

Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación por lotes de los servicios de azafatas/os para los centros de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio Televisión, S.A. (RTVA), por lotes.

1.- Objeto.

RTVA tiene como cometido la grabación, realización y difusión de programas de radio y televisión (informativos, divulgación, entretenimiento, etc.), lo que hace necesario contar con personal especializado en tareas de atención a invitados y apoyo a la producción del programa. Asimismo, resulta necesario disponer de personal cualificado para la atención de visitantes, eventos y visitas guiadas en las instalaciones, así como para la atención de las recepciones de los distintos centros de producción.

En este contexto, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene por objeto determinar las condiciones técnicas que han de regir la ejecución de dichos servicios, así como las tarifas aplicables a los mismos.

La selección de ofertas no generará otra obligación para RTVA que la de realizar los encargos del servicio a la empresa seleccionada y el pago de los servicios efectivamente prestados a los precios ofertados por la empresa que resulte adjudicataria.

2.- Generalidades.

Las empresas deberán indicar en sus ofertas el/los lote/s a los que oferta/n:

Lote 1: Andalucía Occidental.

Lote 2: Andalucía Oriental.

Desde Sevilla (Lote 1) se atenderán las necesidades de Córdoba, Cádiz y Huelva, y desde Málaga (Lote 2) las de Jaén, Almería y Granada, en los mismos precios y condiciones ofertados para cada uno de los lotes (en el anexo A de este pliego se indican las direcciones de cada centro).

La selección de las empresas se efectuará por lotes, según las condiciones reflejadas en este pliego, teniendo en cuenta que cada licitador podrá optar a uno o a los dos lotes.

2.1.- Empresas.

Las empresas ofertantes deberán estar especializadas en las actividades objeto de este pliego y contar con los recursos suficientes para atender las necesidades de RTVA.

La empresa adjudicataria (en adelante, E.A.) nombrará un responsable o encargado que actuará como interlocutor en RTVA, quien deberá trasladar las instrucciones y directrices propias del servicio y resolver las incidencias que se presenten.

Para asegurar las responsabilidades que la E.A. asume en el cumplimiento del servicio contratado, así como las derivadas de las actuaciones del personal que presta el servicio objeto de este pliego, la E.A. deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, al menos durante el plazo de ejecución, con un capital mínimo asegurado de 150.000 euros. Será requisito para la formalización del contrato la presentación de la póliza correspondiente, acreditando estar al corriente del pago. El incumplimiento del mantenimiento de la citada póliza de responsabilidad civil durante la vida del contrato será causa específica de resolución.

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		09/06/2026 07:40:54	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwHI61dUxO8oMQs423137dtu8wT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La E.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, al objeto de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a RTVA de cualquier cambio de trabajadores.

La E.A. asume la obligación de ejercer, de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social (incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones), las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos.

2.1.1. Confidencialidad.

La E.A. deberá garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, tanto durante su vigencia como con posterioridad a su finalización. En particular, la E.A. adoptará las medidas organizativas necesarias para evitar la divulgación no autorizada de información interna, operativa o de producción a la que pudiera acceder el personal adscrito.

2.1.2. Continuidad del servicio.

La E.A. deberá asegurar la continuidad y regularidad del servicio, disponiendo de los medios y procedimientos necesarios para cubrir ausencias, bajas o incrementos puntuales de actividad, sin merma de la calidad del servicio ni interrupción de la prestación. En caso de incidencias que puedan afectar a la prestación, la E.A. informará de inmediato al responsable designado por RTVA y propondrá las medidas correctoras oportunas.

2.1.3. Calidad y seguimiento:

La E.A. se compromete a prestar el servicio con niveles adecuados de calidad, diligencia y coordinación. RTVA podrá requerir información sobre la planificación del servicio, así como la identificación del responsable/coordinador y canales de comunicación operativos (teléfono y correo) para la gestión ordinaria y extraordinaria del servicio.

La E.A. deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA, canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		09/06/2026 07:40:54	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwHI61dUxO8oMQs423137dtu8wT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con RTVA a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

2.2.- Personal.

La E.A. dispondrá del personal preciso, con cualificación y formación suficientes, para la prestación de todos los servicios, tanto de aquellos que se presten de forma habitual como de los que se soliciten ocasionalmente. Este personal estará vinculado a efectos laborales con la E.A.

RTVA no tendrá vinculación alguna con dicho personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, así como de la ejecución de los servicios contratados, aunque las medidas y sanciones que aquella adopte contra estos se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligatoria formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

2.3.- Protección de datos

En los trabajos objeto de contratación, el personal de la E.A. podrá tener acceso a datos de carácter personal (nombre, apellidos, DNI y domicilio) de las personas visitantes de los centros de RTVA. En consecuencia, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), en cuanto a seguridad, protección y confidencialidad de los datos que pudieran ser tratados durante la prestación del servicio objeto del contrato.

2.4.- Uniformidad e identificación:

El personal de la E.A. deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidado propios del servicio y deberá ir correctamente uniformado, salvo en aquellos casos en que RTVA indique expresamente otra cosa. En general, durante la prestación del servicio deberá ir equipado con los siguientes atributos:

- a) Uniforme completo de verano e invierno, compuesto en cada caso por:
 - Traje de chaqueta y pantalón o falda.
 - 2 camisas o chalecos.
 - 1 par de zapatos.

En invierno se proveerá al personal de abrigo o chaquetón.

- b) Distintivos acreditativos de la profesión, indicando el nombre de la empresa para la que trabajan y la indicación: "azafata/o".

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		09/06/2026 07:40:54	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwHI61dUxO8oMQs423137dtu8wT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.5.- Imagen corporativa y trato:

El personal deberá mantener en todo momento un comportamiento respetuoso y profesional, acorde con la naturaleza de RTVA como entidad pública, así como con su imagen institucional y corporativa. La E.A. velará por que el personal conserve una apariencia cuidada y dispense un trato correcto y neutral al público, invitados y personal de RTVA.

2.6.- Igualdad y no discriminación:

La prestación del servicio se realizará con pleno respeto a los principios de igualdad de trato y no discriminación, evitando cualquier actuación contraria a dichos principios por parte del personal adscrito al contrato.

2.7.- Subrogación de trabajadores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del II Convenio Colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (BOE núm. 79, de 30 de marzo de 2024) por el que se rige este servicio, la E.A. está obligada a subrogar en su plantilla a los trabajadores que la actual prestataria tiene adscritos al servicio. A tal efecto, se incluye como Anexo B- a este PPT cuadro de trabajadores a subrogar, con los datos relativos a categoría, antigüedad, número de horas y tipo de contrato.

3.- Lugares de prestación.

La totalidad de los servicios atenderán las necesidades de los centros de RTVA ubicados en las provincias de Málaga, Cádiz, Granada, Almería, Huelva, Jaén, Córdoba, Sevilla y en las localidades de Algeciras, Jerez de la Frontera y Madrid, cuyas direcciones figuran detalladas en el Anexo A.

Dentro del lote 1 se tendrán que atender las necesidades que ocasionalmente puedan surgir en las provincias de Cádiz, Córdoba y Huelva, bien trasladando el personal desde Sevilla, en cuyo caso RTVA abonará los gastos que correspondan de dietas y desplazamientos, o bien atendiendo directamente el servicio con personal de esas provincias. Lo mismo ocurrirá en el lote 2 en relación con Málaga respecto a las necesidades ocasionales que surjan en Almería, Granada y Jaén.

El objeto del contrato comprende también la atención de los servicios de azafatas/os extraordinarios que fueran necesarios con motivo de la grabación de programas, organización de actos, ferias, etc., que se lleven a cabo fuera de los centros indicados.

RTVA seleccionará una empresa para cada lote o una sola para los dos, según las ofertas presentadas, teniendo en cuenta que la selección de la/s empresa/s supone la obligación de prestar el servicio en todas las provincias y localidades señaladas anteriormente.

A estos efectos se indica la incidencia del servicio por lotes:

- 1.- Lote 1 (Andalucía Occidental): El 95% de los servicios se presta en la provincia de Sevilla, siendo ocasional la prestación del servicio en el resto de provincias de este lote.
- 2.- Lote 2 (Andalucía Oriental): El 98% de los servicios se presta en la provincia de Málaga, siendo ocasional la prestación del servicio en el resto de las provincias de este lote.

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		09/06/2026 07:40:54	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwHI61dUxO8oMQs423137dtu8wT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- Prevención de riesgos laborales.

La E.A. estará obligada a cumplir y hacer cumplir a todo su personal la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y en particular lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, y cuantas disposiciones resulten de aplicación.

Asimismo, la E.A. será responsable de que su personal cuente con la formación, información y aptitud médica necesarias para el desempeño de las tareas objeto del contrato, debiendo acreditar dicha circunstancia cuando le sea requerida por RTVA o CSRTV, S.A.

A efectos de la coordinación de actividades empresariales, la E.A. deberá facilitar, en el momento de la aceptación del contrato, los datos necesarios para proceder a su alta en la plataforma QUIOO-RTVA. Dichos datos son los siguientes:

- Razón Social.
- CIF.
- Régimen de encuadramiento en la Seguridad Social (Régimen General o Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos).
- Identificación del Convenio Colectivo de aplicación.
- Correo electrónico.
- Teléfono.
- Persona de contacto.
- Documentación preventiva requerida por la plataforma (evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación, aptitud médica, etc.).
- Relación nominal del personal adscrito al contrato, así como la comunicación inmediata de las altas y bajas que se produzcan.
- En caso de subcontratación, identificación de las empresas subcontratadas y del personal dependiente de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.

Una vez procesada el alta y enviadas las credenciales de acceso, la E.A. se compromete a aportar y mantener actualizada toda la documentación requerida a través de la plataforma, accesible en <https://quioo.quironprevencion.com/>, y, en particular, el listado del personal autorizado para acceder a nuestros centros.

Será responsabilidad exclusiva de la E.A. el control y la actualización de la información relativa a su personal y, en su caso, al personal de las empresas subcontratadas por la propia E.A. que presten servicios para el grupo de empresas de RTVA.

Con independencia de la obligación de tramitar la acreditación del personal a través de la plataforma externa habilitada por la empresa para la coordinación de actividades empresariales, la E.A. deberá comunicar de forma inmediata y previa al acceso a los centros de trabajo, expresamente al Departamento de Servicios Generales, cualquier variación relativa al personal adscrito al contrato.

En particular, deberán notificarse de forma inmediata las siguientes circunstancias:

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		09/06/2026 07:40:54	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwHI61dUxO8oMQs423137dtu8wT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Altas de nuevos trabajadores.
- Bajas definitivas.
- Sustituciones.
- Situaciones de absentismo.
- Cualquier otra modificación que afecte al personal inicialmente adscrito al servicio.

Dicha comunicación deberá realizarse mediante correo electrónico a la dirección de: **serviciosgenerales@rtva.es**, siendo esta obligación adicional y complementaria a la información que deba incorporarse en la plataforma QUIOO-RTVA.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, especialmente la falta de comunicación de cambios en la situación del personal adscrito al contrato o la no aportación de la documentación preventiva exigible, podrá dar lugar a la adopción de medidas por parte de la RTVA, incluida la resolución del contrato.

Para cualquier aclaración en materia de prevención de riesgos laborales, la E.A. podrá dirigirse al teléfono 955054620.

5.- Servicios.

5.1. Servicios más frecuentes.

Estos servicios para ambos lotes, serán los siguientes:

- Recepción y atención al público.
- Atención en las grabaciones de programas (retransmisiones, galas, etc.), para atender las necesidades de producción, realización, etc., en cuanto a la atención y preparación de artistas en hoteles y lugares de grabación.
- Llevar a cabo visitas organizadas a los estudios de radio y televisión para personal escolar y otros colectivos.
- Aquellas otras no descritas que puedan corresponder a esta categoría.

Los servicios serán solicitados exclusivamente por los medios y forma que determine RTVA, no haciéndose esta responsable de servicios solicitados por personas diferentes a las designadas por ella.

Para aquellos supuestos en los que se requiera que el personal que presta el servicio se tenga que desplazar fuera de las localidades en las que se encuentran los centros de producción, las E.A. aplicarán, además de la tarifa ofertada, las compensaciones de gastos originadas por kilometraje y dietas, según se contempla en los artículos 24 y 26 del II Convenio Colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (BOE núm. 79, de 30 de marzo de 2024).

Se aplicará el artículo 23 del citado convenio colectivo para delimitar el concepto de localidad en el que se encuentra el centro de producción.

Para los dos casos señalados anteriormente (kilometraje y manutención), RTVA podrá, a su elección, facilitar el transporte y/o la comida con medios propios, no generando en tal supuesto derecho a facturación por tales conceptos para la empresa seleccionada.

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		09/06/2026 07:40:54	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwHI61dUxO8oMQs423137dtu8wT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, y a efectos de facturación, se considerarán como festivos aquellos trabajos que se realicen en domingos y festivos de la localidad donde se presten los servicios, sin que tengan tal consideración los que se lleven a cabo los sábados.

El tiempo mínimo de prestación de un servicio será de 4 horas. En caso de necesidad podrá ampliarse el servicio por horas sueltas, de acuerdo con las tarifas presentadas.

5.2.- Gestión de incidencias y sustituciones.

La E.A. deberá garantizar la cobertura de los servicios solicitados, incluyendo las sustituciones por bajas, ausencias o cualquier otra causa, comunicándolo con la mayor antelación posible a RTVA y asegurando que la persona sustituta cumple los requisitos de formación, uniformidad e identificación establecidos en este pliego.

6.- Presupuesto y facturación.

A título orientativo, y únicamente a efectos de que las distintas empresas puedan ajustar sus ofertas, el presupuesto limitativo para los doce meses de prestación del servicio es de 138.988 euros (IVA no incluido) para los dos lotes, desglosado en:

Presupuesto lote 1, Andalucía Occidental: **115.163 euros** (IVA no incluido).

- RTVA: 83.663 euros
- CSRTV: 31.500 euros

Presupuesto lote 2, Andalucía Oriental: **23.825 euros** (IVA no incluido).

- RTVA: 20.625 euros
- CSRTV: 3.200 euros

Al tratarse de un contrato en el que el número de prestaciones incluidas en el objeto del mismo no se conocen con exactitud al momento de celebrar este (disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), RTVA no se compromete a alcanzar este importe de servicios. En cambio, el presupuesto indicado actúa como límite máximo de gasto, extinguiéndose el contrato al alcanzar dicha cifra, aunque esta circunstancia se produzca antes de la finalización del plazo del mismo.

En caso de solicitarse un servicio y, posteriormente, no prestarse por indicación de RTVA, no se devengará cantidad alguna a favor de la E.A., es decir, no se facturará, siempre y cuando los servicios solicitados hubieran sido anulados con una antelación de al menos 24 horas anteriores a su inicio efectivo.

La prestación del servicio, a efectos económicos, comenzará en el lugar y hora solicitados.

7.- Anexos.

- Anexo A: Lugares de prestación del servicio.
- Anexo B: Listado de personal a subrogar.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		09/06/2026 07:40:54	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwHI61dUxO8oMQs423137dtu8wT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	